
Decreto Acuerdo N° 1297
ACUERDASE FERIA PARCIAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Julio de 2008.

VISTO:

Las medidas adoptadas anualmente en materia de feria invernal para la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar el período de vigencia para la presente temporada.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese acordar feria parcial en la Administración Pública Provincial, la que se cumplirá en dos períodos iguales de cinco (5) días hábiles cada uno, en las fechas que a continuación se detallan: a) 210708 al 250708 b) 280708 al 010808

ARTICULO 2°. Los Señores Directores y/o responsables de las distintas Reparticiones dispondrán, adpreferéndum del Señor Ministro, Secretario o Subsecretario del área que corresponda, lo pertinente para que el personal a su cargo, sea distribuido en uno u otro de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional al número de ellos, para mantener la continuidad y eficiencia del servicio. En ningún caso la feria o licencia de invierno, será compensada con dinero.

ARTICULO 3°. Autorízase a la SUBSECRETARIA ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA, para que disponga, como medida de excepción, dada la naturaleza de los servicios que prestan a la comunidad, para que el personal que se desempeña en los distintos Establecimientos Asistenciales, haga uso de la «Feria Invernal» en forma escalonada hasta el 31 de Diciembre de 2008.

ARTICULO 4°. Para gozar del presente beneficio, los agentes deberán acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo, y una efectiva prestación de Servicios por más de cuatro (4) meses durante el año en curso.

ARTICULO 5°. Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto a los Municipios de la Provincia.

ARTICULO 6°. Tome conocimiento: DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS. ARTICULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:30:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa